

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Administración y Procuración de Justicia
(Reunión de Trabajo)

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón "Luis Donaldo Colosio"

30 de noviembre de 2006

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Buenas tardes a todos los presentes.

Vamos a dar inicio a esta sesión, a esta reunión de trabajo.

Le voy a solicitar al diputado Secretario si nos puede dar lectura al orden del día y deshogarlo, en todo caso.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Por instrucciones de la Presidencia de esta Comisión, se procede a dar lectura al orden del día.

1.- Lista de asistencia y verificación de quórum.

- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la tercera sesión de trabajo.
- 4.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen recaído que reforma diversos artículos del Código Penal y del Código Civil, ambos para el Distrito Federal.
- 5.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen recaído que reforma diversos artículos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- 6.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen recaído al decreto que reforma la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.
- 7.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen recaído al decreto que reforma y adiciona el nuevo Código Penal para implementar penas a quien ocasiona lesiones o cometa homicidio culposo con motivo de tránsito de vehículos.
- 8.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen recaído al decreto que reforma el artículo 290, párrafo segundo del Código Penal para el Distrito Federal.
9. Asuntos generales.

Cumplida la instrucción.

Vamos a proceder a desahogar el primer punto del orden del día que es la lista de asistencia y verificación de quórum.

Se encuentra presente el diputado Hipólito Bravo López, el diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, el diputado Daniel Ordóñez, el diputado Norberto Sánchez Nazario, el diputado Arturo Santana. Hay quórum, señor Presidente de la Comisión.

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto.

EL C. SECRETARIO.- El siguiente punto del orden del día está desahogado.

El segundo, lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Si están de acuerdo, señores diputados, en el orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el orden del día, diputado Presidente.

Sí, adelante.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Gracias.

Nada más para hacer saber a la Presidencia y al Secretario que nos informan que el diputado que está actualmente en la Mesa Directiva dirigiendo y que es parte integrante de esta Comisión, José Antonio Zepeda Segura, se encuentra dirigiendo actualmente la Mesa, por tanto está justificada su inasistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Olavarrieta.

EL C. SECRETARIO.- Se toma nota de la observación del diputado Martín Olavarrieta.

El tercer punto es la lectura y, en su caso, aprobación del acta de la tercera sesión de trabajo.

EL C. PRESIDENTE.- Tienen en sus fólderes agregada el acta de la tercera sesión. Está a su consideración.

Si no hubiese ningún comentario a respecto, sírvase Secretario levantar la votación.

EL C. SECRETARIO.- No sé si se dispensa la lectura y aprobamos el acta de la tercera sesión, señores diputados.

Si no hay ninguna observación, se dispensa la lectura y se aprueba el acta de la tercera sesión de trabajo.

El cuarto punto, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen recaído que reforma diversos artículos del Código Penal y del Código Civil, ambos para el Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Este dictamen a diversos artículos del Código Penal y Código Civil ya es de su conocimiento, ya va en dos ocasiones, se refiere preponderantemente a una reforma que analizó, discutió la III Legislatura, que envió al Ejecutivo para su publicación y que éste remite con observaciones, fundamentalmente en materia de violencia familiar.

En la sesión anterior retomamos algunas observaciones que nos habían comentado los diputados.

Lo pongo a consideración, si hubiese alguna observación al dictamen.

Diputado Norberto.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Sí, el dictamen que estamos viendo, específicamente considerando segundo, ahí no comparto la opinión insertada en el dictamen, en el sentido de que el delito de violencia familiar no puede ser limitado al simple despliegue de una acción u omisión.

Pues si bien es cierto que el comportamiento humano es sumamente complejo, la técnica penal no permite en la configuración de este tipo la omisión impropia, porque esta figura jurídica de ejecución del delito atiende primordialmente que un tercero se encuentre en posición de garante, lo cual significa, como bien se dice en el dictamen, que tenga el deber jurídico legal de impedir el resultado.

Y entonces estaremos frente al problema de que la opinión del dictamen supone que la violencia familiar es siempre y en todo caso un delito de resultado material, y por ende tendríamos que excluir del tipo del ejercicio de la violencia moral que desde luego no se desarrolla a través de actos materiales y sólo produce un resultado formal.

En este caso la intención del legislador al regular la violencia familiar la enmarca con toda precisión en la intervención de un sujeto pasivo y un sujeto activo y por tanto no tendría lugar de ninguna manera la intervención de un tercero obligado a impedir el resultado. Además es necesario señalar que la tesis ejecutoria del Tribunal colegiado que se cita en el dictamen, no habla de los delitos impropios de omisión, sino sólo a omisión grave, que en la teoría del delito es una forma de

comisión distinta y perfectamente diferenciada de la omisión impropia, para que se agregaran ahí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- También como punto número dos del mismo dictamen, en cuanto se refiere a la ponderación de los términos “niños y niñas”, advierto que no se comprende a los adolescentes, quienes están fuera del rango de la infancia por su edad, se encuentran sujetos a la patria potestad hasta cumplir 18 años y por eso opino que debería agregarse al precepto legal.

No comparto que en el dictamen se hable de que al cambiar la terminología se otorgue un trato más humano de concepto. Opino que bastaría señalar que el cambio de terminología precisa el concepto.

En la redacción del párrafo que sigue, la fracción IV, la redacción señala, además le sujetará a tratamiento especializado para que generadores de violencia familiar, que se refiere a la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, se establece.

Ahora bien, la intención de que en la parte que impone la sanción del delito se haga una referencia al tratamiento especializado que refiere una ley diversa, pro tanto o decimos que se refiere o que la ley establezca.

Una correcta redacción legislativa no permite usar los dos términos porque crea confusión.

Las observaciones anteriores se encuentran todas referidas al Artículo 200 del Código Penal, cuya reforma se propone.

Y por último, el séptimo considerando existe un error tipográfico, más allá de un acto, cuando lo correcto semántica y gramaticalmente debería ser más allá de un acto, en lugar de “y”, del verbo haber, allá, más allá de un acto, con doble “yy”.

Eso es todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado. ¿Alguien más?

Solamente para clarificar diputado Nazario. En el cuerpo del dictamen usted sugiere que se incorpore en los considerandos o ya en la redacción del Artículo 200 mismo, no entendí bien.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- En la redacción del Artículo.

EL C. PRESIDENTE.- ¿En qué parte concreta, diputado? Su primera observación.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- En la primera observación es en el dictamen, donde nos hablamos de que no puede ser limitado el simple despliegue de una acción...

EL C. PRESIDENTE.- ¿Cómo sugiere la redacción, diputado?

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- La redacción que sugerimos nosotros es propiamente del término jurídico, en el considerando segundo, en el segundo párrafo de la quinta hoja, donde dice “esta Comisión considera que es de trascendencia similar que el delito de violencia familiar no puede ser limitado a simple despliegue de una acción u omisión.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Solamente en la consideración, diputado? No modifica el articulado?

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- No.

EL C. PRESIDENTE.- No, si no modifica el articulado, usted sugiere la redacción al...así es como quedó.

Estamos dándole oportunidad al diputado Nazario para que nos haga una propuesta concreta de modificación.

El diputado Hipólito. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LOPEZ.- Gracias, diputado. Sólo quisiera plantear lo siguiente, escuchando muy atentamente la propuesta de modificación que nos hace nuestro compañero diputado Nazario, señalar la siguiente situación.

En primer lugar, me gustaría hacer alguna observación a la observación, pero esto requiere digamos de un análisis más profundo.

Por otro lado, también manifestar que, si no me equivoco, esta es la tercera reunión en que tratamos de sacar este dictamen; durante las otras dos reuniones, hemos tenido tiempo suficiente para hacer llegar nuestras propuestas de observación o modificación al dictamen.

En la reunión anterior, yo hice algunas observaciones en su oportunidad y ya se ven reflejados aquí en el dictamen que se propone, independientemente de que puedan ser atendidas o no las observaciones que se hacen. Creo que necesitamos analizarlas bien para no legislar al vapor, porque algún compañero aquí en trabajo de comisión, si bien es cierto, es su derecho de observar, pero también creo que los demás tenemos también el derecho de conocer en tiempo y forma cualquier propuesta.

En ese sentido, creo que nos puede llevar a dos situaciones la propuesta de nuestro compañero diputado; una, que nos pueda hacer llegar con anticipación sus observaciones, lo analizamos, y si es procedente, pues aceptarlo en su oportunidad o la segunda propuesta que propongo es que aprobemos el dictamen en los términos que viene y si cualquier compañero diputado tuviera interés en hacer alguna reforma, pues también tiene su derecho de presentar alguna iniciativa de reforma. De lo contrario, pues pienso que estaríamos retrasando más tiempo este asunto y le haría yo una propuesta fraternal a nuestros compañeros diputados Norberto Nazario.

De mi parte, pienso que sí se complicaría un poco atender y aprobar la propuesta que nos hace el compañero, y sí le haría ese llamado de que se nos pudiera dar oportunidad de más tiempo para que analicemos esas propuestas.

Entonces la conclusión es de que aprobemos el dictamen en los términos en que viene, en virtud de que hemos tenido tiempo suficiente para hacer nuestras propuestas de adición o reforma; y que en su oportunidad el compañero pues pueda presentar alguna propuesta de modificación.

Gracias, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Diputado Martín Carlos Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias, Presidente.

Lo que nos está proponiendo el diputado Hipólito Bravo es importante que también lo reflexionemos aquí.

Si bien hemos ya presentado observaciones y comentarios y que ya han sido incorporadas, creo que deberíamos de manejar un mecanismo para esta Comisión, porque las observaciones del diputado Nazario Norberto Sánchez son importantes y considero que estaríamos aprobando algo que deberíamos de reflexionar.

Por tanto, se da la propuesta para el efecto de que los comentarios y las observaciones sean recibidas a la Secretaría Técnica, al Secretario y al Presidente de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia con un término de 24 horas ó 48 horas.

Sería como una reflexión ahora para el efecto de que si no hay comentarios sobre los mismos, podamos ir avanzando, porque los comentarios, insisto, del diputado Sánchez, son importantes, pero también tenemos que legislar con mucho cuidado y no dejar ningún punto fuera y más en este que nos envía el Jefe de Gobierno.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Nazario.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Sí, específicamente es en donde nosotros estamos pidiendo, no compartimos la opinión insertada en el dictamen, precisamente es en un considerando en donde no puede ser limitado el simple en acto o acción o comisión del delito; y específicamente en el artículo 200, en la fracción IV, donde dice “se le impondrá 6 años de prisión”, a donde está con negritas dice “además se le sujetará a tratamiento especializado para que generadores de violencia familiar”, ahí específicamente yo preferiría que se le

quitara “que refiere la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y se establezca”, también se omitiera. Nada más “que” y “se establezca”

EL C. PRESIDENTE.- ¿Cómo quedaría.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Quedaría “además se le sujetará a tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar refiere la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Familiar, que en ningún caso se da el tiempo impuesto en la pena de prisión”.

EL C. PRESIDENTE.- Sí es atendible.

¿Algo más? Sería todo.

Se puede incorporar y dictaminar, no es de fondo.

¿Alguna observación de los diputados?

Diputado Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Nada más una observación.

La sesión pasada hacíamos referencia al último párrafo de la propuesta del Jefe de Gobierno al artículo 200, en donde solicitábamos el cambio de término de niñas y niños y que lo generalizáramos a menores.

Que se retome o en su defecto que en la exposición de motivos, en los considerandos, se agregue este postulado de que están basando este asunto en un convenio internacional o en la Convención Internacional Sobre los Derechos de los Niños. Que se establezca en la exposición de motivos o en su defecto que hagamos la sustitución.

EL C. PRESIDENTE.- Diputados, con las observaciones que presenta el diputado Nazario Norberto y el diputado Santana, que son atendibles, no cambian la sustancia, e incorporando lo del considerando segundo, creo que el dictamen puede salir porque no se modifica esencialmente.

Si están de acuerdo, yo les sugeriría que lo votásemos en esta ocasión, diputado Secretario.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.-

Solamente para que quede en la versión estenográfica, cómo queda la redacción final, y si es en los considerandos lo que está comentando el Presidente de la Comisión, creo que sí podríamos pasar a aprobarla.

EL C. PRESIDENTE.- Quedaría la modificación al artículo 200 fracción IV en su primer párrafo quedaría de la siguiente forma redactado: “El incapaz sobre el que se es tutor o curador se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del juez prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, además se le sujetará al mismo tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar refiere la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión”. Se está eliminando “se establezca y que”.

De igual en el mismo artículo 200 último párrafo lo leo: “No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores”, así quedaría.

Entonces, con esas modificaciones, diputados, está a su consideración. Los diputados que estén por la afirmativa, favor sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén en contra.

Se aprueba.

Continuamos con el orden del día, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Queda aprobado ya el dictamen de los artículos del Código Penal y Código Civil, ambos del Distrito Federal.

El quinto punto es el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído que reforma diversos artículos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Está a consideración de ustedes esta reforma en los mismos términos que la anterior, es una reforma que dictaminó la Tercera, con observaciones del Jefe de Gobierno, fundamentalmente relacionado al artículo 115, en donde se establece un articulado, se modifica la estructura actual para establecer la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad en materia de violencia familiar, se modifica completamente el 115 para establecerlo en cuatro fracciones; se crea un 115 bis, que hace referencia a lo modificado en el 115 y se crea un 115 ter que de igual manera hace referencia a la modificación que sufrió en su conjunto el 115, lo tienen en su comparativo, del lado izquierdo está cómo está la redacción actual y cómo es la propuesta, ya integrando las observaciones del Jefe de Gobierno. Está a consideración.

Diputado Norberto.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Para el suscrito los términos que se están proponiendo en ese dictamen en lo particular lo aprobamos en forma personal, queda aprobado para mí sin ningún cambio.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún otro diputado o diputada? Diputado Secretario, levante la votación.

EL C. SECRETARIO.- ¿No sé si haya alguna participación en este sentido, compañeros diputados? Si no fuese así, les pediría que pasemos a la aprobación de la reforma. Los que estuviesen por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando su mano.

Aprobado, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Continuando en el orden del día, el siguiente punto.

EL C. SECRETARIO.- El siguiente punto del orden del día es el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído al decreto que reforma la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Está a su consideración, diputados. El dictamen viene proponiéndose desechándolo, toda vez que esta Comisión en la parte técnica consideró que es una iniciativa que interfiere con las atribuciones y facultades en materia federal.

La ocasión anterior nos habían hecho algún comentario pero no se modificó esencialmente el criterio de esta Comisión. Está a consideración de ustedes.

EL C. SECRETARIO.- No sé si haya, diputado. Yo en lo particular... adelante, diputado Presidente, ya lo habíamos discutido en la sesión anterior.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Norberto.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Efectivamente para el efecto de no legislar, que haya un juicio de inconstitucionalidad, aprobamos el desechamiento de dicho dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- Está a consideración.

Diputado Hipólito.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Efectivamente estuvimos analizando este dictamen en la reunión anterior y en esta ocasión coincidimos sobre la postura de que debería de ser rechazada y en esos términos viene el dictamen. Por lo tanto, también aprobaría la situación.

EL C. SECRETARIO.- Adelante. No sé si hay algún otro comentario.

Si no fuese el caso, entonces les pediría que manifestáramos lo procedente levantando la mano para que se deseche el dictamen en mención.

Desechado el dictamen, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Continuando con el orden del día.

EL C. SECRETARIO.- El punto número 7 del orden del día es referente al análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen recaído al decreto que reforma y adiciona el nuevo Código Penal para implementar penas a quien ocasione lesiones o cometa homicidio culposo con motivo del tránsito de vehículos.

EL C. PRESIDENTE.- Se está proponiendo por parte de esta Comisión desechar la iniciativa que presenta nuestro compañero diputado Armando Tonatiuh González Case en cuanto a la reforma de los artículos 135, 140 y 242 del Código Penal en dos partes fundamentalmente, se refiere a homicidio culposo en materia de transporte escolar, de pasajeros, de carga y servicio público, en donde considera que debe de perseguirse de oficio este ilícito y diferenciar la pena con estos señalados.

Este dictamen es nuevo y yo quiero dejar constancia, no lo habíamos comentado, si gustan llevárselo para su análisis, diputados, para también en la misma lógica que lo hemos venido trabajando en otras ocasiones tienen de su conocimiento, tienen una propuesta, hay la propuesta de desechar la iniciativa del diputado, tienen ustedes también un cuadro comparativo y con las observaciones de esta Comisión, si ustedes gustan llevárselo y en la siguiente sesión podemos dictaminarlo para no estar haciendo las cosas rápido.

EL C. SECRETARIO.- De acuerdo totalmente, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- . Diputado Hipólito Bravo.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Creo que es bien oportuno y procedente la propuesta, toda vez que esta situación no la hemos analizado y solicitaría que fuera agendada para la próxima reunión de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Agustín Carlos.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Gracias, diputado Presidente.

Entiendo la preocupación de nuestro compañero diputado al presentar esta iniciativa de decreto; sin embargo creo que es delicado el tratamiento que se le quiere dar al mismo.

Coincido con la propuesta que hace la Comisión en el sentido de desecharlo; sin embargo sí me sumo también a la propuesta de que tengamos más tiempo para analizarlo, porque es un tema desde luego que hay que atender y no únicamente pronunciarse en un sentido o en otro.

Quizá no estaría muy de acuerdo con la forma en que lo plantea el diputado Tonatiuh pero sin embargo creo que bien vale la pena estudiar algunas propuestas alternativas que pudiera en algún momento dado suscribir la Comisión.

EL C. SECRETARIO.- Pues si están de acuerdo, compañeros diputados, llevarnos este dictamen para su estudio y desahogarlo en la siguiente sesión, sírvanse manifestarlo levantando la mano, por favor.

Se aprueba la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Continuamos con el orden del día, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Es el octavo punto, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen recaído al decreto que reforma el artículo 290, párrafo segundo del Código Penal para el Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Está a su consideración.

Este dictamen es muy sencillo, es una propuesta de reforma que presenta la diputada Celina Saavedra, para hacer una corrección al 290, en cuanto hace el 290 del ordenamiento jurídico vigente nos hace referencia y nos remite al artículo 566 del Código, este artículo no tiene nada que ver, voy a dar lectura al párrafo relativo, se refiere a la declaración preparatoria.

“Si el indiciado no hubiese solicitado su libertad bajo caución en averiguación previa, se la hará saber nuevamente de ese derecho en los términos del artículo 20, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 566 de este Código”.

La propuesta es que no debe ser 566, sino 556 de este Código. Quedaría de la siguiente forma:

“Si el indiciado no hubiese solicitado su libertad bajo caución en averiguación previa, se la hará saber nuevamente de este derecho en los términos del artículo 20, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 556 de este Código”.

Sólo es que está mal referenciado el 566, debe ser 556, una corrección que no tiene mayor inconveniente.

EL C. Nada más solicitaría, diputado Presidente, que nos den también lectura al artículo 566, para establecer la diferencia.

EL C. PRESIDENTE.- Sí. El 566 menciona el control de fianzas que se le otorgan al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o ante los juzgados de su jurisdicción, por lo tanto no es aplicable. Está en las observaciones.

EL C. ¿Cuál es el contenido en sí? Esta es la explicación. Nada más para quitarnos esa duda.

EL C. PRESIDENTE.- Le voy a dar la palabra al Secretario Técnico para que él la tiene más clara esa parte.

EL C. SECRETARIO TÉCNICO.- El artículo 566 del Código Penal se refiere a la forma en como se manejarán las fianzas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por lo tanto el artículo 290, párrafo segundo, la propuesta de reforma es atendible en virtud de que esto parece ser que fue un error de la Legislatura anterior, porque debió de haberse referido al 556 que refiere el derecho a pedir nuevamente la libertad bajo caución, mientras que el 566 habla de que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es quien se hará cargo del manejo, administración, observación, vigilancia de todas las fianzas y sus diversas formas.

No sé si quede claro. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a consideración, diputados.

EL C. No tengo problema, le creemos aquí al Secretario Técnico; si no, va a ser otro error más de esta Legislatura.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más?

Diputado Nazario.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Sí pediría, para cuestión de una conformación real, ver específicamente qué nos refiere el artículo 556 y qué el 566, para poder aprobarlo.

Establece y es claro que en el artículo 290 nos está refiriendo al artículo 566 y que ese nos habla del control de las fianzas y al parecer el 556 ya nos establece la garantía de que goza el inculpado. Nada más para poder ratificarlo o verificarlo, para poder aprobarlo.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más?

Diputado Olavarrieta.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLVARRIETA MALDONADO.- Gracias.

Para el efecto de que se instruya al Secretario y dé lectura al punto resolutivo, para que quede en la versión estenográfica.

EL C. SECRETARIO.- ¿Sólo el resolutivo, verdad, Martín? Okay.

Dice:

Resuelve:

Unico.- SE aprueba la iniciativa de decreto que reforma el Artículo 290, párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Está nada más pendiente las observaciones de Nazario y de un servidor, nada más para que se lea el Artículo y quede también en la versión estenográfica.

¿Cómo quedó, diputado? Pero por qué no desahogamos las observaciones.

EL C. PRESIDENTE.- Seguimos.

EL C. SECRETARIO.- Con todo gusto, nada más para que no haya dudas.

Artículo 566 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En el Tribunal Superior respectivo se llevará un índice en que se anotará las fianzas otorgadas ante el mismo, ante los juzgados de su jurisdicción a cuyo efectos estos en el término de 3 días deberán comunicarle las que hayan aceptado así como la cancelación de las mismas. En su caso para que también esto se anote en el índice.

Cuando lo estimen necesario los jueces solicitarán del Tribunal Superior datos del índice para calificar la solvencia de un fiador.

Esto es lo que dice el 556.

Y el Artículo 556, que está en el Capítulo Tercero, libertad provisional bajo caución, dice:

Artículo 556.- Todo inculpado tendrá derecho durante la averiguación previa y en el proceso judicial a ser puesto en libertad provisional bajo caución inmediatamente que lo solicite si se reúnen los siguientes requisitos, que garantice el monto estimado de la reparación del daño, tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal; el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.

Segundo.- Que garantice el monto estimado de las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele.

Perfecto, no sé si quede claro ya para no leer. Entonces procederíamos.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Nazario.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SANCHEZ.- Sí, ya quedó bien claro y especificado que efectivamente hubo un error. Entonces queda como 556 el Artículo, entonces ya para que lo sometan a votación.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Hipólito.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LOPEZ.- Para efectos de la versión estenográfica, creo que sí es importante hacer notar que efectivamente no estamos modificando ni reformando nada, sencillamente adecuar el numeral de la ley, toda vez que nuestros antecesores se equivocaron en tiempo y espacio.

Gracias.

EL C. SECRETARIO.- Okay, entonces en atención a la petición del diputado Martín Olavarrieta, vamos a darle lectura a los resolutivos.

Resuelve:

Unico.- Se aprueba la iniciativa de decreto que reforma el Artículo 290, párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo Unico.- Se reforma el Artículo 290, párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Sección Tercera, instrucción, capítulo primero.- Declaración preparatoria del inculpado y nombramiento de defensor.

Artículo 290.- Si el indiciado no hubiese solicitado su libertad bajo caución en averiguación previa, se le hará saber nuevamente de ese derecho en los términos del Artículo 20, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 556 de este Código.

EL C. PRESIDENTE.- Tome la votación.

EL C. SECRETARIO.- Entonces quedaría de esa manera, señores diputados. Se somete a votación. Los que estén de acuerdo, los que estén por la afirmativa, en el sentido de que se apruebe el presente dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Continuamos con el orden del día, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- El último punto del orden del día, asuntos generales.

EL C. PRESIDENTE.- Yo en este punto, quiero comentarles, diputados integrantes de esta Comisión, que se encuentra con nosotros, se encuentra presente, la licenciada Margarita María Isabel Espino del Castillo Barrón; le agradecemos su presencia.

Decirles a ustedes que tenemos en puerta, en proceso de dictamen la propuesta que nos hace llegar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de magistrada en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, hemos dado ya el trámite correspondiente, hay algunas dudas de compañeros diputados incluso en cuanto a los tiempos. Esta Comisión considera que no se nos han pasado los tiempos aún.

De acuerdo al artículo 100, si mal no recuerdo, tenemos que hacer una notificación al aspirante a esta magistratura y que comparezca ante esta Comisión de manera formal, ésta es un poquito de manera informal, tendríamos que estar convocando específicamente, yo les propongo que fuese el próximo día lunes para que esté ya con nosotros, ya acompañándonos en pleno de la comisión y darle seguimiento al trámite.

Diputados, si quisieran hacer algún comentario.

Diputado Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Muchas gracias, Presidente.

Es un tema que se está tratando en asuntos generales, debo entender que es para una simple información, si es así quisiéramos que antes de la comparecencia, notificación, convocatoria, respecto a que alguien vaya hacia ocupar en lo Contencioso Administrativos, contar con mayores elementos para que no metamos por práctica parlamentaria y que fluya de acuerdo a, insisto, práctica parlamentaria, a la Ley y al Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Nazario Norberto.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Bienvenida. Estamos aquí, obviamente que es una reunión informal, como decía el diputado Presidente, y bueno ya estaremos en la posibilidad de poder platicar, de poder estar viendo esta situación y ahorita nos queda más que darle la bienvenida.

EL C. SECRETARIO.- Adelante, diputado Hipólito.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LOPEZ.- Gracias, diputado Secretario.

Efectivamente, creo que no estamos acordando, dictaminando nada, sencillamente agradecer la cortesía de nuestro diputado Presidente y agradecer la presencia de la licenciada al acudir en este Recinto, en tiempo y en forma y en su oportunidad, estaremos ventilando el asunto para que ahí ya de manera formal podamos proceder en consecuencia.

Gracias.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Nada más de la misma manera, darle la bienvenida a la licenciada Margarita Espino del Castillo, que es la propuesta que legalmente está emitiendo el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, dirigida por los cauces correspondientes a través de la Mesa Directiva y turnada en su momento a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Efectivamente, como ya lo han comentado algunos compañeros diputados, hay algunas dudas en cuanto al asunto de los términos legales que se tienen para la aprobación de este nombramiento que hace el Jefe de Gobierno.

Nosotros hemos analizado aquí ya en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, incluso con antecedentes de otra propuesta de un Magistrado que incluso compareció 10 días después, 12 días después, y no hubo mayor problema.

Entonces en el mismo sentido de mis compañeros, analizar, ver la propuesta. Las publicaciones entiendo que ya se realizaron y algunos otros procedimientos jurídicos para este nombramiento.

Le aprecio bastante a la licenciada Margarita Espino que nos haya acompañado el día de hoy.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Arturo Santana.

El diputado Agustín Carlos.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Sumarme a la bienvenida a la licenciada Margarita Espino y solicitar la información y el soporte documental para procesar este tema conforme a lo que marca la disposición normativa.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Diputado, nada más para insistir.

Estamos en asuntos generales y creo que es el tema muy relevante; y también bienvenida licenciada Margarita Isabel Espino, qué bueno que esté con nosotros.

Sin embargo, creo que podríamos enviar a cada uno de los integrantes la documentación y el sustento para que después nosotros podamos emitir los comentarios y las observaciones pertinentes con relación a este tema.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, tomamos nota.

Diputados y diputadas, muchas gracias, con esto concluye esta sesión del día 30 de noviembre de 2006.

Muchas gracias y buenas tardes a todos.

